

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

Revisión de la Tablas Salariales 2022 (Art. 52.3) Incremento Salarial 2023 (Art. 52.2)

Por videoconferencia, a veintisiete de enero de 2023, siendo las 11 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y la Confección, correspondiente al convenio de vigencia 2021-2023, constituida el 15 de diciembre de 2020.

ASISTENTES

Representación empresarial

- Por el Consejo Intertextil Español (TEXFOR Y ATEVAL), D. José Vicente Serna, D. Manuel Díaz de Marcos, D. Josep Moré, D. José M. Mestres, D. Jesús Cuenca, D. Josep M. Botet, Dña. Marta Castells y D. Albert Núñez.
Por UNIFAM, D. Eduardo Díaz
- Por ANAIP, Dña. Sandra Correal.
Por la Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias (AEGP) D. David García; Por FEDECON, Dña. Carmen Torres. Dña. Lola Soria.

Representación Sindical

- Por CCOO- Industria: D. Manuel Domínguez, Dña. Mónica Chas, D. Rafael López, D. Javier Rubio.
- Por UGT-FICA: Dña. Paula Alves.

Actúa como secretario de la Comisión Negociadora D. Albert Núñez.

ORDEN DEL DÍA

- A. Aprobación de las tablas salariales del 2022 en aplicación de la revisión del 0,5%, regulada en el artículo 52, punto 3, del convenio.
- B. Aprobación tablas salariales del 2023, con el incremento del 2%, regulado en el artículo 52, punto 2, del convenio.

Abierta la sesión, la Comisión Negociadora aborda los puntos del orden del día, adoptando los siguientes acuerdos:

A. Revisión tablas salariales 2022

1. En aplicación del artículo 52, punto 3 del convenio, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con el 0'5%, tasa máxima a aplicar, habida cuenta que la diferencia entre el incremento pactado y el IPC correspondiente al 2022 ha superado dicha cifra. Se adjuntan a la presente Acta las tablas salariales revisadas correspondientes a los diez anexos subsectoriales.

NUÑEZ I
QUADRAT
ALBERT -
39651834
H

Firmado digitalmente por NUÑEZ I QUADRAT ALBERT - 39651834H
Fecha: 2023.01.30 13:45:03 +01'00'

José Vicente Serna Revert



TEXFOR/José Maria Mestres



UNIFAM (Eduardo Diaz)



ANAIP - Sandra Correal



2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, cuyo importe para 2022 se estableció en 33,33 € brutos/día y 1.000 € brutos/mes, por 14 pagas, según el RD 152/2022, de 22 de febrero.
3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales que se deriven de la aplicación de las tablas revisadas, con efectos desde el uno de enero de 2022, antes del 31 de marzo de 2023.

B. Tablas salariales 2023

1. Con efectos desde el 1 de enero del 2023, las tablas salariales del 2022, revisadas, se incrementarán en un 2 por ciento. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales para el 2023 correspondientes a los diez anexos subsectoriales que configuran el presente convenio colectivo.
2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, cuyo importe actual está establecido en 33,33 € brutos/día y 1.000 € brutos/mes, por 14 pagas, según el RD 152/2022, de 22 de febrero, que será incremento en fechas próximas. Las personas trabajadoras, a jornada completa, en ningún caso percibirán un salario inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, que será de aplicación automática e inmediata una vez publicados y vigentes los nuevos importes.
3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivos los incrementos salariales pactados, antes del 31 de marzo del presente año. El pago posterior a dicha fecha devengará el 10% de recargo por mora, conforme la legislación laboral vigente. Aquellas empresas que solicitasen y pactaran o les fuese aprobado la inaplicación del incremento salarial, no deberán abonar recargo alguno.

La presente sesión ha sido realizada a través de la plataforma ZOOM y procediéndose a la grabación autorizada por todos los asistentes de su lectura y de la aprobación unánime, quedando dicha grabación en poder y custodia del secretario. La presente Acta física se remitirá a todos los asistentes para su firma electrónica a través de la aplicación *Signaturit* y para realizar los trámites de registro pertinentes.

La CN faculta y delega en su secretario para que realice los trámites de registro y publicación del presente acuerdo y de las tablas anexas al mismo

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 12'00 horas y fecha que figura en el encabezamiento.

NUÑEZ I
QUADRA
T ALBERT
-
3965183
4H

Firmado digitalmente por NUÑEZ I QUADRAT ALBERT - 39651834H
Fecha: 2023.01.30 13:45:18 +01'00'

José Vicente Serna Revert



TEXFOR / José Maria Mestres



UNIFAM (Eduardo Diaz)



ANAIP - Sandra Correal

